

"EL AGUA, FACTOR DE INCLUSIÓN SOCIAL"  
LEY PROVINCIAL N° 6750

RODOLFO RUIZ DIAZ  
DIRECTOR  
UNIDAD CONTABLE Y ECONÓMICA  
INSTRUMENTOS DE TRABAJO N° 688/07 808  
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAY 2011

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2011-8805/A; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de junio de 2011, la Comunidad Evangélica celebra el "Día de Pentecostés" (celebración cristiana que acontece 50 días después del Domingo de Resurrección -Pascua- conmemorando el descenso del Espíritu Santo);

Que las distintas organizaciones religiosas del Chaco, solicitan se declare asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial y para los alumnos que concurren a las escuelas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de nuestra Provincia, que profesen el culto evangélico, con motivo del Día de Pentecostés;

Que cabe destacar la raigambre constitucional del reconocimiento del ejercicio de la libertad de cultos, establecida por los Artículos 14 y 19 de la Constitución Nacional y 16 de la Constitución Provincial 1957-1994;

Que es propósito del Gobierno Provincial, respetar la práctica de los distintos cultos reconocidos oficialmente, facilitando a su vez la concurrencia de sus fieles a los distintos actos de fe;

Que en el orden local y conforme a lo normado por la Ley N° 3529 (t.v.), se determinó no computar las inasistencias en que incurrieren los docentes de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

Que en tal virtud, se propicia el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

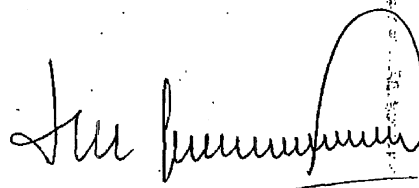
**Artículo 1°:** Concédase Asueto Administrativo el día 13 de junio de 2011, con motivo del Día de Pentecostés, a todo el personal de la Administración Pública Provincial, entes Autárquicos y Descentralizados, Empresas del Estado Provincial, docentes y alumnos que concurren a establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de nuestra Provincia, que profesen el culto evangélico, atento a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Declárase feriado optativo para el personal del comercio, la industria y la banca, que profesen el culto evangélico.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1059**

Esc. JUAN MANUEL PEDRINI  
Ministro de Gobierno,  
Justicia, Seguridad y Trabajo

  
CR. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco